



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
DEPTO. NORMATIVO
SUBDEPTO. PROCESOS ADUANEROS

OFICIO CIRCULAR Nº 305

MAT.: Informa procedimiento a seguir en el caso de productos pesqueros con VISTO BUENO del Servicio Nacional de Pesca e información a consignar en el DUS-Aceptación a Trámite.

VALPARAISO, 23.12.04

DE: DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

A : SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS

1. El Servicio Nacional de Aduanas en conjunto con el Servicio Nacional de Pesca, se encuentran abocados al desarrollo de la coordinación entre ambas instituciones en el contexto del proyecto Ventanilla Única de Comercio Exterior, con el objetivo de facilitar los procedimientos al usuario y mejorar la fiscalización del Estado.

En términos concretos, el proyecto mencionado tiene por propósito registrar los V°B° y/o certificaciones que deben proporcionar las diferentes instituciones públicas a determinadas operaciones de comercio exterior, con el objetivo de simplificar en la medida de lo posible los procedimientos aplicados, facilitar la transferencia ininterrumpida de datos relativos al comercio exterior e intercambiar en el ámbito, nacional e internacional, información sobre riesgos.

2. El trabajo conjunto se ha definido en varias etapas de desarrollo.
 - a. En una primera etapa, se coordinará el traspaso electrónico de información a la Aduana del visto bueno otorgado por SERNAPESCA, a los productos pesqueros que se exportan. Este V°B° implica la autorización de calidad del producto exigida generalmente en destino por el importador, como asimismo, el cumplimiento de las medidas administrativas que regulan el recurso en Chile.
 - b. En una segunda etapa, se implementará la tramitación electrónica del Visto Bueno otorgado por SERNAPESCA y la transferencia de información por esta misma vía entre ambas instituciones, en todas las etapas del proceso en que se requiera.
 - c. En una tercera etapa, se implementará la coordinación de procedimientos de fiscalización en base a los nuevos procesos electrónicos.
3. La primera etapa de este proyecto será implementada en plan piloto, a partir del 3 de enero de 2005, en la Aduana de Valparaíso. En dicha aduana se implementarán a partir de la fecha mencionada, las siguientes medidas de coordinación:
 - a. Se deberá tramitar un Documento Único de Salida por cada "Notificación de Embarque de Productos Pesqueros de Exportación" tramitado ante el Servicio Nacional de Pesca.
 - b. Adicionalmente, en un Documento Único de Salida en el que se consignan productos pesqueros, sólo podrán declararse mercancías de este tipo. En consecuencia, no podrán declararse otro tipo de productos.

- c. Para la Aceptación a Trámite del Documento Unico de Salida, en caso de que se cuente con la “Notificación de Embarque de Productos Pesqueros de Exportación” autorizada, el despachador de aduana deberá consignar el número y fecha de este documento y la glosa correspondiente, a continuación del código 5 en el recuadro asignado al V°B°.
En el caso que la autorización se obtenga con posterioridad a la Aceptación a Trámite del DUS, la información del V°B° deberá ser completada a través del procedimiento de aclaraciones electrónicas de este documento, antes del ingreso de la mercancía a la zona primaria aduanera.
- d. Para el ingreso de la mercancía a zona primaria aduanera, el Servicio Nacional de Aduanas, verificará en sus sistemas, que se encuentre declarado en el Documento Único de Salida – Aceptación a Trámite, el N° y fecha de la “Notificación de Embarque de Productos Pesqueros de Exportación” y que ésta haya sido efectivamente autorizada por el Servicio Nacional de Pesca, según lo informado por este Servicio a Aduana.
- e. En el caso que el N° y fecha de la “Notificación de Embarque de Productos Pesqueros de Exportación” informada en el DUS – Aceptación a Trámite por el despachador de aduana, no corresponda con lo informado por el Servicio Nacional de Pesca a Aduana, no se autorizará el ingreso de la mercancía a la zona primaria y se le informará al despachador de las inconsistencias de manera que éste las subsane antes de ser autorizado a salir por Aduana.

4. Todo lo anterior lo informo a usted para su conocimiento y divulgación.

Saluda atentamente a usted,

VVM/FRC/FCC/MAZ/GFA/EVO/JTC

Archvo: JTC/of_cir_agente V2

cc: Aduanas Arica/Pta Arenas
Subdirecciones, Deptos y Subdeptos DNA
Cámara Aduanera
Anagena
VAN: Editrade y Easymail
Cámara Marítima
SERNAPESCA

ANEXO 1

LISTADO DE RECURSOS SOMETIDOS A CONTROL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA

Todos los productos pertenecientes a alguno de los códigos arancelarios abajo enunciados requerirán para su exportación la tramitación previa del NEPPEX:

- ✓ Capítulo 3 completo
- ✓ Partida 1504 completa (Grasas y Aceites de pescado y mamíferos marinos)
- ✓ Partida 1516.10 completa (Grasas y Aceites de pescado y mamíferos marinos parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, etc.)
- ✓ Partida 1518.0010 (Aceite de pescado no apto para el consumo humano)
- ✓ Partida 1603.0090 (Los demás Extractos y jugos de carne, pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos).
- ✓ Partida 1604 y 1605 completas (Conservas de pescado, crustáceos y mariscos).
- ✓ Partida 2301.20 completa (Harina de pescado y crustáceos)